

INF.FIS.UTF N° 105/2020



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PAZ Y PROGRESO” –
SANTA CRUZ
(PP)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019.....	8
B. Caja.....	9
C. Falta de Comprobantes Contables, Mayores y documentación De respaldo.....	10
D. Falta de Notas a los Estados Financieros.....	11
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12

INF.FIS. UTF. N° 105/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PAZ Y PROGRESO" (PP) - SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 31 diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019,

presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución N° 049/2000 de 22 de diciembre de 2009 reconoce y registra la personalidad jurídica a la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para el Municipio de Warnes, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) - Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota PP N° 02/2019 de 31 de enero de 2019, con referencia: *"Presentación de POA para la Gestión 2019"*.
- Nota PP N° 03/2019 de 31 de enero de 2019, con referencia: *"Presentación de Presupuesto para la Gestión 2019"*.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1571/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Nota PP N° 05/2020 con referencia: *"Presentación de Estados Financieros por el período 01/01/2019 al 31/12/2019"* de la Agrupación Ciudadana Municipal "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, firmada por Nyls Ottoniel Carmona Zambrana, Presidente, los mismos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de septiembre de 2020, a la cual adjuntan:

- Balance de Gestión al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Recibos de ingreso y de pago (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante nota PP N° 05/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria existente en nuestro país y tomando en cuenta las medidas de prevención emitidas por el Gobierno Nacional, se amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP)- Santa Cruz, se registra a Nyls Ottoniel Carmona Zambrana como Presidente de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018, 2019 y 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016, 2017 y 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 157/2018	28/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 246/2018	01/10/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 023/2019	12/02/2019
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 088/2019	29/05/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 158/2019	17/10/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 016/2020	12/02/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 045/2020	08/09/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs6.150,00** que corresponde al aporte voluntario de Guido Calderón Salinas, respaldado con el recibo PP N° 01/2019 de 04 de octubre de 2019; sin embargo, se verificó que el recibo está a nombre de **Silvia Salazar de Lijeron** con glosa de aporte para gastos destinados a la celebración de aniversario de la Provincia Warnes, por lo cual **no se considera válido** asimismo **no** adjuntan los comprobantes de ingreso ni mayores los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, el artículo 105°(Ingresos no documentados) del Título III, Capítulo I Fiscalización del Patrimonio, Origen y Manejo de Recursos Económicos de las Organizaciones Políticas del Reglamento de Fiscalización Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”*.

La observación comentada, demuestra la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y crea susceptibilidad de que el aporte realizado haya sido destinado en gastos a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso”(PP) -Santa Cruz, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de un aporte voluntario, cuyo recibo registra el nombre de una persona particular y destinado a gastos que no están relacionados con los fines de la agrupación ciudadana municipal, argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” expone en la gestión 2019 un saldo de **Bs6.150,00** en la partida de “Gastos Publicidad”, correspondiente a gastos para el aniversario de la Provincia “Warnes” y se verificó que únicamente se

encuentran respaldados por recibos registrados a nombre de personas particulares y no adjuntan los documentos de pertinentes de los gastos ejecutados, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	N° Recibo	Documento Faltante
Elaboración de 3 coronas de arreglos florales para aniversario de la Provincia Warnes.	1.800,00	PP 02/2019 a nombre de Richard Barrientos Arteaga	Autorización de pago. Acta o informe que incluya: motivo, lugar y fecha del evento.
Alquiler de sillas, mesas, vajilla, manteles, conservadoras, cubiertos y otros para aniversario de la Provincia Warnes.	750,00	PP 03/2019 a nombre de Roberto Serrano Aguinaga	Autorización de pago Contrato de alquiler. Acta o informe que incluya: motivo, lugar y fecha del evento.
Contrato de 6 horas de banda de música para aniversario de la Provincia Warnes.	1.500,00	PP 04/2019 a nombre de Jorga López Rojas	Autorización de pago. Contrato de servicio. Acta o informe que incluya: motivo, lugar y fecha del evento.
Preparación de 140 almuerzos para ser entregados a público en general en el Aniversario de la Provincia Warnes.	2.100,00	PP 05/2019 a nombre de Raquel Farell Sosa	Autorización de pago. Contrato de servicio de alimentación. Planilla firmada por los participantes. Acta o informe que incluya: motivo, lugar y fecha del evento.
Total	6.150,00		

Asimismo no existe evidencia de que la Agrupación Ciudadana Municipal haya presentado una "Reglamentación Interna" en el que mencione la aplicación de este tipo de gastos.

La totalidad de los gastos de la Gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes de egreso ni en el libro mayor y libro diario, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Capítulo II Agrupaciones ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos), el numeral II establece: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...*”

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- “ *Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...*”

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).- el numeral II, establece que: “...*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana Municipal, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

Asimismo, la observación de los gastos realizados para el aniversario de la provincia de Warnes, se produce porque la Agrupación Ciudadana no ha definido los gastos autorizados que si bien **no** corresponden a actividades propias de la organización política, podrían validarse si existiese una reglamentación debidamente aprobada por las instancias internas que los autorice.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador lo siguiente:

- a). Presentar aclaraciones respecto a los gastos observados, y manifestar si se analizó la pertinencia de contar con una reglamentación interna relacionada a la autorización para ejecución de este tipo de gastos.
- b). Presentar los documentos establecidos como faltantes por fiscalización y remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) -Santa Cruz, se planificaron las siguientes actividades:

- Reuniones/Planes de Trabajo con los Jefes de Distrito.
- Campaña de Brigadas médicas Warnes Área Urbana.
- Programas de capacitación a madres de familia (cocina, repostería, peluquería y otros).
- Campaña de Brigadas médicas Warnes Área Rural.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs74.900,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs6.150,00** importe destinado a “Gastos Publicidad”.

Al respecto, no existe evidencia que dé certeza de la realización de los eventos propuestos en la Programación Operativa Anual (POA) - Presupuesto para la Gestión 2019.

El artículo 64º(Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana Municipal logrando beneficiar a sus militantes.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs10.000,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana Municipal no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y dejar constancia del Responsable de su custodia. Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs200,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo en Caja determinado en el INF.FIS.UTF N°158/2019 de la Gestión 2018	10.200,00
más: Ingresos	6.150,00
menos: Gastos	<u>6.150,00</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	10.200,00
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	10.000,00
Diferencia	200,00

Por la diferencia establecida de **Bs200,00**, la Agrupación Ciudadana Municipal debe presentar información adicional que explique el porqué de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana Municipal respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total del Patrimonio.

Cabe aclarar, que dicho aspecto ya fue observado en la fiscalización de la Gestión 2018 mediante Informe INF.FIS.UTF N°158/2019 en cuyo descargo se comprometieron a realizar el ajuste correspondiente y se inició con el saldo correcto; sin embargo, al mantenerse la observación se evidencia que no cumplieron.

Al respecto, el artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria) del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que: “...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”

- Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs200,00** y justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. Falta de Comprobantes Contables, Mayores y documentación de respaldo

En la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, se establece que no se adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permitan registrar las operaciones contables y justificar los saldos expuestos en los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81° y 83 y 87° del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan:

Artículo 81°(Comprobantes del registro de transacciones).- “Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política**”

Artículo 87° (Estados financieros a presentar): I.”... *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) ***Comprobantes de Ingreso.***
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registro auxiliares...”*

(Las negrillas son nuestras).

La Organización Política al no haber presentado comprobantes contables, mayores ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados en los Estados Financieros no son confiables.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador elaborar los comprobantes contables, el libro diario y libro mayor, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”

D. Falta de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada a la documentación presentada de la Gestión 2019, se verificó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, no adjunta las **“Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2019”**.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 26 (Definiciones), inciso f) Notas a los estados financieros del Capítulo II Estructura de las Organizaciones Políticas del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas...”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” (de la gestión que se reporta) a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs6.150,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs6.150,00; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs200,00**, según se describe en el numeral **2.3.** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a

las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3.** puntos **A**, **C** y **D**, del presente informe.

R2. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal "Paz y Progreso"(PP) – Santa Cruz, expresar por escrito la **"ACEPTACIÓN"** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **A**, **C** y **D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. .ACM PP SCZ

